



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 152 -2022-GGR-GR PUNO

25 AGO. 2022

Puno,



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6247-2022-ORAJ, sobre Destaque por motivos de Salud, solicitado por el administrado EDWIN EDGAR VARGAS PALOMINO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1613-2022-GR-PUNQ-GRDS-DIRESA-DG/QERRHH/US. El Director Regional de la Dirección Regional de Salud Puno, remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, el expediente de acción de personal de DESTAQUE por motivos de SALUD presentado por el administrado EDWIN EDGAR VARGAS PALOMINO, en su calidad de Médico Especialista en Pediatría, TAP en el Hospital Carlos Monge Medrano - Red de Salud San Román, quien solicita la acción de personal desplazamiento Destaque al Hospital María Auxiliadora - DIRIS LIMA SUR;



Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de la carrera Administrativa en su Art. 80 señala: *"El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor"*. Que, el numeral 3.4.1 de la Resolución Directoral 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP sobre "Desplazamiento de Personal", establece que: *"3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen"*, Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0809-08 /DRS PUNODEA-PER", que aprueba la "Directiva Administrativa DAG-002-DEA-PER", Directiva Regional para Destacques de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, norma específica de obligatorio cumplimiento para acciones de Desplazamiento de Personal como son los destacques, ampliaciones o renovaciones, cuyo objetivo es de establecer procedimientos, complementarios para la evaluación técnica - administrativa a los desplazamientos de personal, en la modalidad de destacques de los TAPs nombrados de los establecimientos de salud del ámbito de la Región de Salud Puno, en relación al destaque la precitada norma en el ítem 12.1.1 señala: *"El Destaque por motivos de Salud procede cuando el padecimiento es factor limitante para el desempeño laboral o implica aumento del riesgo de agravamiento de la enfermedad de base si el TAP permaneciera en el establecimiento de salud de origen y su demostración deberá ser contundente"*;



Que, verificada la petición del administrado, EDWIN EDGAR VARGAS PALOMINO, en su calidad en su calidad de Médico Especialista en Pediatría, TAP en el Hospital Carlos Monge Medrano - Red de Salud San Román, quien solicita la acción de personal desplazamiento Destaque al Hospital María Auxiliadora - DIRIS LIMA SUR, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, concluye que no es viable el desplazamiento de personal puesto que no cumple con los requisitos establecidos según normatividad vigente, ello en razón que incumple lo dispuesto en el la Directiva Administrativa DAG - 002-DEA - PER, puesto que falta el informe escalafonario con las especificaciones de acuerdo a los numerales 11.1.5; 11.1.6; y 11.1.13, así mismo señala que falta el cumplimiento de los requisitos tales como las opiniones del Jefe inmediato superior y del Director de la Red de salud, de conformidad a los dispuesto en el numeral 12.1.2; 12.1.7 y 12.1.8, al respecto mediante oficio Nro. 1991-2022-GR-PUNO-GRDS-DIRESA- DG/OERRHH/US, la Dirección Regional de Salud remite documentación consistentes en dos informes a folios cinco (5), se tiene a la vista el informe escalafonario Informe Nro. 201-2022-DIRESA-PUNO-RED- S-SR-DE/U.RR.HH.ASRE/ELRA, el cual se desprende que el servidor viene laborando en el servicio de neonatología del Hospital Carlos Monge Medrano con una permanencia de 04 años 01



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



N° 152 -2022-GGR-GR PUNO

25 AGO. 2022

Puno,

mes y 19 días, así mismo señala que el referido servidor no registra destaque durante su permanencia y no registra durante los últimos doce meses sanción administrativa alguna, también se tiene el Informe Nro. 13-U.RR.HH/RED- SALUD-SAN ROMAN/DIRESA-PUNO, de fecha 31 de enero del 2022, emitido por el Director Ejecutivo del hospital Carlos Monge Medrano, el cual señala que: a pesar que existe necesidad del personal en nuestra institución, NO INTERFERIRÁ, con el normal desenvolvimiento de la funciones del servicio, para salva guarda de nuestro personal, es que se da conformidad para su destaque por motivos de Salud, con estos informe se puede establecer que el administrado cumple con los requisitos señalados en el que cumple la Directiva Administrativa DAG - 002-DEA - PER, ahora bien mediante acta de evaluación y calificación de expedientes de acciones de personal de destaque -2022 de fecha 07 de junio del 2022, la comisión a resultado con señalar que es procedente otorgar el destaque por motivos de salud... Infine, así mismo se tiene en el expediente el informe médico de fecha 07 de marzo del 2022 emitido por el personal de EsSalud en la cual concluye que el administrado tiene un diagnóstico de HIPERTENSIÓN ARTERIAL ESENCIAL Y ERITROCITOSIS EXCESIVA DE ALTURA (POLIGLOBULIA) por ende recibe varios tratamientos médicos especializados por lo que concluyen que debe de continuar con la medicación y el manejo de las especialidades por hipertensión arterial de forma permanente, siendo un caso excepcional y por un acto humano corresponde declarar procedente la petición de destaque por única vez, y conforme se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR GR PUNO corresponde al Gerente General Regional pronunciarse sobre la petición administrativa mediante acto resolutivo; y

Estando a la Opinión Legal N° 381-2022-GR PUNO/GGR/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la acción de personal Destaque por motivos de Salud, solicitado por el administrado **EDWIN EDGAR VARGAS PALOMINO**, en su calidad de trabajador nombrado con el cargo de Médico Especialista en Pediatría, TAP en el Hospital Carlos Monge Medrano - Red de Salud San Román, acción de personal desplazamiento Destaque al Hospital María Auxiliadora - DIRIS LIMA SUR, Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SGUNDO.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, sea la encargada de notificar la Resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELVIS ELMER CONDORI ARDILES
GERENTE GENERAL REGIONAL